



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA ESPECIAL
ACTA No. 053 de 2023
Artículos 210 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Abril 18 de 2023
Inicio:	08:33 a.m.
Finalización:	09:09 a.m.

Se instaló y declaró abierta la de la audiencia de práctica de pruebas dentro del trámite de Incidente liquidación de perjuicios que contempla el artículo 193 del CPACA, al interior del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por María Esperanza Reyes contra el Hospital San Francisco E.S.E. de Ibagué, Radicación 73001-33-33-003-**2014-00373-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte Demandante - Apoderado: Orlando Zapata Alvarado, identificado con C.C. 14.220.604 y T.P. 158.481 del C.S. de la Judicatura. E-mail: ozabog@gmail.com
Cel. 313 498 4512 y 300 864 7572.

Parte Demandada - Hospital San Francisco E.S.E. de Ibagué - Apoderado: Rubén Darío Gómez Gallo, identificado con C.C. 14.236.617y T.P. 41.670 del C.S. de la Judicatura. E-mail: rudagoga@yahoo.com, notificacionesjudiciales@usiese.gov.co y gerencia@usiese.gov.co

Llamada en Garantía - La Previsora S.A. Compañía de Seguros - Apoderado: Francisco Yesit Forero González con C.C 19.340.822 y T.P. 55.931 del C.S. de la Judicatura. E-mail: franyforlawyer@hotmail.com y notjudicial@fiduprevisora.com.co. Cel. 300 5704 679 y 313 823 7990

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Prueba pericial

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 y ss del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 228 del Código General del Proceso, y bajo la gravedad del juramento, se realizó la sustentación del dictamen pericial rendido por la médico ADRIANA DEL PILAR ENRÍQUEZ CASTILLO, miembro de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (intervención desde el minuto 14:53 a minuto 27:51 del registro audiovisual 73001333300320140037300_L730013333003CSJVirtual_01_20230418_083000_V 04_18_2023 02_09 PM UTC)

Respecto al dictamen del psicólogo José Norbey Zuluaga Montes, el apoderado de la parte demandante indicó que por problemas de salud (enfermedad cáncer), el

perito al parecer todavía se encuentra hospitalizado, resultándole imposible comparecer a la audiencia.

AUTO:

El Despacho indicó que en materia indemnización de perjuicios morales, el Consejo de Estado, con fines de estandarización, ha previsto unos mínimos y máximos en los que el Juez se debe mover, tomando como base la pérdida de capacidad laboral acreditada. Así entonces, advirtió el Juzgado, con el dictamen pericial sustentado en esta audiencia, hay pruebas suficientes para poder tasar el perjuicio de carácter moral, siguiendo las pautas dadas por el superior funcional en la sentencia de segunda instancia que condenó en abstracto, en donde dijo que se debía valorar el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez o dictamen pericial, para probar la magnitud del perjuicio solicitado.

Por lo anterior, se consideró innecesario insistir con la práctica del dictamen del psicólogo que no compareció a la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

Luego de surtirse el traslado de los documentos obrantes en archivos “A1. 2014-00373 HISTORIA CLINICA PRESENTADA EN FISICO.pdf” de la carpeta “2014-00373 INCIDENTE PRUEBAS PARTE DEMANDADA” del expediente electrónico, “C8. 2014-00373 APORTA DOCUMENTAL PARTE DEMANDANTE.pdf”, se dispuso su incorporación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSO.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia y se establece que dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la misma, por escrito adoptara la sentencia que resuelva este trámite incidental, la cual se notificara en la forma prevista en la ley.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8fe43b9e-72b8-422a-a83d-0e7d7773fc17?vcpubtoken=fa0fd4c7-82fa-4f4e-b7fe-762b4283f837>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbd8ca77f52e853b01d0878d3005971ff95923bc76779d0c3e0774ae9692def**

Documento generado en 18/04/2023 05:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>